



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Bueri Eduardo Emir - Cese Jubilatorio - EX-2023-00147364- -MUNIMDP-DSP#SG

VISTO el EX-2023-00147364- -MUNIMDP-DSP#SG, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por el agente Eduardo Emir Bueri, Legajo N° 14.274/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de mayo de 2023, la renuncia presentada por el agente **EDUARDO EMIR BUERI** (Legajo N° 14.274/1 - CUIL 23-12056247-9) como TÉCNICO IV – C.F. 4-18-74-01 - 45 hs. semanales - N° de orden 4277 en el Departamento de Telecomunicaciones y Redes U.E. 01-21-0-1-3-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 70-03-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 110 - U.E. 01-21-0-1-3-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

